



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 0263

Armenia, 25 de Octubre de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**001. DECRETO No. 00764 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00158 DE FEBRERO 22 DE 2022. “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIAN LA CONTINUIDAD DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017”**

### **DECRETO No. 00764 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00158 DE FEBRERO 22 DE 2022.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIAN LA CONTINUIDAD DE LA POBLACIÓN AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, la Ley 1438 de 2011 artículo 44, por el Decreto 1684 de 2017 artículo 1° y por el Decreto 2265 de 2017 artículo 2° y

**CONSIDERANDO:**

3:13

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO N° 00764 DE OCTUBRE 19 DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00158 DE FEBRERO 22 DE 2022.  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE  
COFINANCIA LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN  
SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL  
AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, la Ley 1438 de 2011 artículo 44, por el Decreto 1684 de 2017 artículo 1° y por el Decreto 2265 de 2017 artículo 2° y

## CONSIDERANDO

- a) Que mediante Decreto No. 00158 de febrero 22 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIA LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017**", en su Artículo Primero, se autorizó a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que registre el compromiso presupuestal por un valor de \$27.247.205.047, con los recursos del Régimen Subsidiado para la vigencia de enero a diciembre de 2022.
- b) Que mediante Decreto 00625 de agosto 25 de 2022, "por medio de cual se modifica el Decreto 00158 de febrero 22 de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIA LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017**", se autorizó adicionar la suma de \$8.180.037.495,70
- c) Que con base en lo anterior, los recursos fueron incorporados en el Proyecto denominado "*Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento del Quindío*" para la vigencia de enero a diciembre de 2022 asciende a la suma de \$35.427.242.542,70 para cofinanciar la continuidad de la población afiliada al régimen subsidiado en los 12 municipios del Departamento del Quindío para el año 2022
- d) Que la Administradora de los Recursos del Sistema general de Seguridad Social en salud – ADRES, envió oficio con radicado 20221800769501, en el cual certifican los recursos no ejecutados de esfuerzo propio del Departamento del Quindío de la vigencia 2021, informando que dichos recursos serían aplicados en la Liquidación mensual de Afiliados – LMA del mes de agosto de 2022.
- e) Que dichos recursos ascienden a la suma de \$3.926.845.415,95 distribuidos de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO 00674 DE OCTUBRE 19 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00158 DE FEBRERO 22 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIAN LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFLIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2265 DE 2017"

CONCEPTO	CAPITAL	RENDIMIENTOS	TOTAL
AV IMPUESTO A CIGARRILLOS EXTRANJERO	\$ 728.972.569,00	\$ 1.605.972,70	\$ 730.578.541,70
INGRESOS ADICIONALES TARIFA DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS EXTRANJERO	\$ 1.859.518.867,00	\$ 1.188.389,70	\$ 1.860.707.256,70
DERECHOS DE EXPLOTACION DE JUEGOS Y APUESTAS PERMANENTES POR CHANCE	\$ 346.317.993,00	\$ 1.562.494,87	\$ 347.880.487,87
LOTERIA TRADICIONAL - OPERADA DIRECTAMENTE	\$ 135.575.127,00	\$ 514.741,83	\$ 136.089.868,83
IMPUESTO A GANADORES	\$ 41.065.492,00	\$ 162.787,23	\$ 41.228.279,23
IMPUESTO DE LOTERIAS FORANEAS	\$ 41.033.095,16	\$ 163.190,76	\$ 41.196.285,92
OPERACIÓN DE JUEGOS PROMOCIONALES LOCALES	\$ -	\$ 1.579,23	\$ 1.579,23
PREMIOS CADUCOS	\$ 92.621.741,00	\$ 394.050,02	\$ 93.015.791,02
IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA) EXTRANJERO	\$ 1.997.473,00	\$ 8.792,26	\$ 2.006.265,26
IMPOCONSUMO DE CERVEZA (IVA DEL 8% CERVEZA) NACIONAL	\$ 8.583.500,00	\$ 283.214,52	\$ 8.866.714,52
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS EXTRANJERO	\$ 62.080.004,00	\$ 190.204,29	\$ 62.270.208,29
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS NACIONAL	\$ 22.210.730,00	\$ 152.286,84	\$ 22.363.016,84
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EXTRANJERO	\$ 145.394.558,00	\$ 501.858,63	\$ 145.896.416,63
MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS NACIONAL	\$ 433.386.735,00	\$ 1.357.964,63	\$ 434.744.699,63
MONOPOLIO ALCOHOL POTABLE - FABRICACION DE LICORES DESTILADO NACIONAL	\$ -	\$ 3,92	\$ 3,92
IVA SOBRE LICORES, VINOS Y APERITIVOS Y SIMILARES CEDIDO A DEPARTAMENTOS	\$ -	\$ 0,36	\$ 0,36
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.918.757.884,16</b>	<b>\$ 8.087.531,79</b>	<b>\$ 3.926.845.415,95</b>

- f) Que en el Decreto Departamental número 00657 de septiembre 2 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" se autorizó adicionar la suma de \$3.926.845.415,95.
- g) Que dichos recursos fueron incorporados al proyecto "Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud en el Departamento del Quindío" por la fuente 169.
- h) Que para asumir este compromiso se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5814, por valor de \$3.926.845.415,95., teniendo en cuenta que se trata de recursos Sin Situación de Fondos.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese el Decreto Departamental número 00158 de febrero 22 de 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO, (modificado por el Decreto número 625 de agosto 25 de 2022) con el ánimo de realizar los respectivos ajustes presupuestales por valor de \$3.926.845.415,95, al valor inicialmente apropiado, el cual quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental, para que registre el compromiso presupuestal por un valor de \$39.354.087.958,65, con los recursos del Régimen

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO 00674 DE OCTUBRE 19 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 00158 DE FEBRERO 22 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE COFINANCIAN LA CONTINUIDAD DE LA POBLACION AFLIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO EN LOS 12 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO No. 2205 DE 2017”

Subsidiado para la vigencia de enero a diciembre de 2022 por los siguientes rubros presupuestales como se describe a continuación:

RUBRO	MUNICIPIO	VALOR
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 154	ARMENIA	\$ 15.401.361.945,68
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 154	BUENAVISTA	\$ 244.943.231,43
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 154	CALARCA	\$ 4.620.437.949,29
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 154	CIRCASIA	\$ 1.963.019.238,20
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 154	CORDOBA	\$ 527.399.039,44
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 154	FILANDIA	\$ 1.026.177.372,31
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 154	GENOVA	\$ 818.052.040,09
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 154	LA TEBAIDA	\$ 3.011.148.414,57
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 154	MONTENEGRO	\$ 3.770.847.557,78
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 154	PIJAO	\$ 578.110.485,54
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 154	QUIMBAYA	\$ 2.997.393.803,16
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 154	SALENTO	\$ 468.351.465,21
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	ARMENIA	\$ 1.737.074.838,61
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	BUENAVISTA	\$ 26.424.086,68
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	CALARCA	\$ 502.456.670,93
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	CIRCASIA	\$ 214.998.666,26
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	CORDOBA	\$ 57.547.759,52
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	FILANDIA	\$ 110.987.076,15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	GENOVA	\$ 88.981.782,32
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	LA TEBAIDA	\$ 333.094.235,29
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	MONTENEGRO	\$ 410.371.388,57
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	PIJAO	\$ 63.843.431,18
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	QUIMBAYA	\$ 329.724.721,15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	SALENTO	\$ 51.340.759,29
	TOTAL	\$ 39.354.087.958,65

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los 19 días del mes de octubre de 2022.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
 Gobernador Departamento Del Quindío

- Elaboró: Luz Patricia Villarreal Giraldo - Profesional Universitario
- Elaboró: Alexander Restrepo Rodríguez - Profesional Universitario - contratista
- Revisó: Componente jurídico:
  - Iván Fajardo Sarmiento - Diana Carolina Valencia Hernández - Contratista Jurídica
  - Claudia Milena Cruz Agudelo - Secretario de Salud Departamental
  - Directora técnica de calidad aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
- Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo - Secretaria de Hacienda Departamental del Quindío
- Andrés Mauricio Olarte Valderrama - Director Financiero Secretaría de Hacienda